

¿SABES QUE ELEMENTOS DEBES DE INCLUIR PARA EL INFORME ANUAL DE PLD?

El próximo 29 de febrero vence el plazo para presentar el Informe de auditoría para evaluar el cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General en materia de Prevención de Operaciones con recursos de procedencia ilícita y Financiamiento al Terrorismo.

Este Informe deberá elaborarlo el auditor interno o bien el auditor externo independiente que cuente con la experiencia profesional en materia de Prevención de Operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo o bien auditoría.

¿Cuáles son los principales elementos que debe incluir?, aquí te mencionamos algunos:

- I. Resultado de la revisión a las políticas de **identificación** del cliente o usuario, el cual contendrá por lo menos:
 - a. La confirmación que la Sociedad cuenta con un documento de políticas que contiene los criterios, medidas y procedimientos internos para la debida identificación de clientes o usuarios.
 - b. La evaluación de los expedientes de identificación, con base en una muestra representativa y aleatoria, para determinar si se encuentran correctamente integrados, de acuerdo a las Disposiciones y a las políticas de la Sociedad. Deberán de señalar el número de expedientes que formaron parte de la muestra y el porcentaje que representa del total de expedientes integrados, así como los datos faltantes en cada expediente revisado. Asimismo, deberá de incluir la verificación de los expedientes de clientes o usuarios clasificados como de alto riesgo.
 - c. Documentación que acredite que la Sociedad aplica las políticas de identificación y conocimiento de clientes o usuarios que realizan operaciones en las cuentas concentradoras de la Sociedad.
 - d. La información necesaria que acredite que la Sociedad ha implementado adecuadamente los mecanismos de seguimiento y de agrupación de operaciones señaladas en las Disposiciones, incluyendo las de aprobación interna.
 - e. La documentación que acredite que la Sociedad cuenta con políticas, criterios o procedimientos para clasificar correctamente a sus clientes según su grado de riesgo.
- II. Resultado de la revisión de las políticas de **conocimiento** de clientes o usuarios:
 - a. La confirmación de que la Sociedad cuenta, en su caso, con un Documento de políticas que contiene los criterios, medidas y procedimientos para el debido conocimiento de clientes o usuarios acordes con las Disposiciones;
 - b. La evaluación de los criterios, mecanismos y procedimientos que utiliza la Sociedad para determinar el perfil y el comportamiento transaccional del cliente o usuario;
 - c. La verificación de que los criterios, mecanismos y procedimientos que utiliza la Sociedad son correctos para clasificar a sus clientes o usuarios en función a su grado de Riesgo;
 - d. La comprobación de que la Sociedad cuenta con un sistema de alertas que le permite dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus clientes o usuarios;
 - e. La evaluación de que Sociedad aplica adecuadamente medidas, procesos, mecanismos y seguimientos de acuerdo a las características de cada cliente o usuario clasificado como de alto Riesgo;
 - f. La verificación de la correcta clasificación de las Personas Políticamente Expuestas;
 - g. La comprobación de si las operaciones que las Sociedad realizó con clientes o usuarios considerados Personas Políticamente Expuestas y además como de alto Riesgo, fueron aprobadas por un funcionario que ocupe un cargo dentro de los tres niveles jerárquicos inferiores al del director general;
 - h. La revisión de si las Operaciones que se realizaron con clientes o usuarios que por sus características pudieron generar un alto Riesgo para la Sociedad, fueron aprobadas por al menos un directivo que cuente con facultades específicas para ello;
 - i. La evaluación de si la Sociedad cuenta con políticas y procedimientos para identificar al Propietario Real de los recursos, y
 - j. La revisión de que se cuenta con políticas y procedimientos para identificar el número, monto y frecuencia de operaciones que realiza con clientes o usuarios que sean personas bloqueadas incluidas en la lista publicada por la SHCP.
- III. Evaluación de la presentación de reportes obligatorios, contendrá cunado menos:
 - a. Determinar si la Sociedad presentó en tiempo y forma los reportes de **Operaciones Internas Preocupantes, Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales, los reportes de 24 horas**, así como otros Reportes que prevén las *Disposiciones*. EL contenido de la evolución deberá mencionar si las operaciones fueron alertadas por los sistemas, modelos, procesos o empleados de la Sociedad.

En caso de que el auditor detecte que la Sociedad omitió presentar o presento extemporáneamente algún reporte, deberá asentara dicha situación en su informe.

- IV. Evaluación de la integración de las estructuras internas, la cual contendrá, por lo menos:
 - a. Documentación que acredite que la asignación del Oficial de cumplimiento se hizo en apego a las *Disposiciones* y que comunico a la CNBV dicho nombramiento.
 - b. Documentación que acredite que la integración del Comité de Comunicación y Control se encuentra conforme a las *Disposiciones*, y que comunico en tiempo y forma a la CNBV. En caso de no contar con dicho Comité se deberá verificar que la Sociedad cuenta con menos de 25 empleados a su servicio, ya sea de manera directa o indirecta.
 - c. Documentación que acredite el cumplimiento del plan anual de capacitación ante la CNBV.
 - d. La información que acredite que se evaluó que tanto al Comité y/o al Oficial de cumplimiento, cumplen con las funciones y obligaciones asignadas, conforme a las *Disposiciones*.
 - e. Información que acredite que la sociedad ha comunicado a la CNBV en tiempo y forma la información sobre la identidad de las personas o grupo de personas que ejercen el control en la Sociedad.
 - f. Información que acredite que la sociedad ha comunicado en tiempo y forma a la CNBV la transmisión de acciones por más del 2% de su capital social pagado.

En caso de que el auditor detecte que la Sociedad no dio cumplimiento a alguna de las obligaciones, deberá asentar dicha situación en su informe.

- V. Evaluación de la capacitación y difusión, la cual contendrá, por lo menos:
 - a. Análisis del programa anual de capacitación, acorde a los productos y servicios ofrecido.
 - b. Acreditación de haber impartido cursos a los miembros del Comité de Comunicación, Oficial de Cumplimiento, Directivos, funcionarios, apoderados legales de la empresa y demás empleados de atención al público o de administración de recursos.
 - c. Verificación de que la Sociedad difundió las Disposiciones y sus modificaciones, así como información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.
 - d. Informe sobre las medidas que la Sociedad adoptará para aquellos empleados que no acrediten de forma satisfactoria las evaluaciones de conocimiento a que se refiere las Disposiciones.
- VI. Evaluación del sistema automatizado para el registro y seguimiento de operaciones, que deberá contener la aseveración de que los sistemas realizan las funciones que señalan las *Disposiciones*, tales como clasificar los tipos de operaciones, productos y servicios, agrupar las operaciones de un mismo cliente o usuario, ejecutar sistemas de alertas, entre otras funciones.
- VII. Evaluación del conocimiento de los empleados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, la cual analizará, por lo menos:
 - a. El adecuado cumplimiento de los procedimientos de selección de los empleados.
 - b. La existencia de expedientes de cada uno de los empleados, en un muestreo representativo.
 - c. La información necesaria que acredite que los empleados de la Sociedad han recibido capacitación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.
- VIII. Verificación de que la Sociedad cuenta con mecanismos para conservar por un periodo no menor de 10 años, los reportes de las operaciones previstos en las *Disposiciones*, así como los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de clientes o usuarios.
- IX. Revisión de las listas oficialmente reconocidas que utiliza la Sociedad, a fin de comprobar que cuenta con los mecanismos para identificar a las personas, países o jurisdicciones que se encuentran:
 - a. Las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales;
 - b. Las listas de Personas Políticamente Expuestas que las Sociedades deben elaborar conforme a las Disposiciones;
 - c. Las listas de países o jurisdicciones que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, y
 - d. Las listas que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

El informe y los resultados del mismo deberán ser presentados al Comité de Comunicación de control y Oficial de Cumplimiento. AL realizar el Dictamen se deberá verificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previstas en las *Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular*. El Informe de Auditoría deberá contener una sección en la que se incluyan recomendaciones o acciones correctivas que a juicio de auditor no requieran para dar cabal cumplimiento a las Disposiciones en caso de que el informe de auditoría no incluya como mínimo los elementos mencionados se considerará como no entregado y las Sociedades se harán acreedores a las sanciones previstas en las *Disposiciones legales aplicables*.